

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 9 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2019-00529, informando que se allegó la diligencia de notificación de la demandada Ana Isabel Clavijo Cruz, quien a través de apoderado presenta solicitud de nulidad. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00529 00

Villavicencio, primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Alba Lucia Duarte contra Administradora Colombiana de Pensiones y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora allegó las diligencias de notificación de la litisconsorte necesaria **ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, las cuales, una vez revisadas se encuentra que no reúnen los requisitos previstos en dicha norma, como quiera que si bien prestó juramento que el canal digital al cual fue remitido el mensaje de notificación es el utilizado por la demandada por haber sido suministrado vía telefónica por ella misma, no se aportaron las evidencias.

Pese a e ello, **ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ** confirió poder al Dr. **JAVIER ALEJANDRO CRISTAN CHO JAIMES**, el cual reúne los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, por lo que, resulta procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 41, literal E, del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificado por conducta concluyente el auto admisorio de la demanda del 16 de diciembre de 2019 y el que ordenó vincularla como litisconsorte necesaria fechado el 14 de septiembre de 2020.

En consecuencia, remítase el link del expediente al correo electrónico del apoderado de la señora ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ, advirtiéndole que a partir del día siguiente a la notificación mediante anotación en estado de la presente providencia comienza a contarse el término de diez (10) días para contestar demanda.

En virtud de lo anterior y por sustracción de materia, no se imprimirá trámite alguno a la petición de nulidad elevada por el apoderado de la señora CLAVIJO CRUZ,

como quiera que la misma está siendo notificada hasta ahora, por conducta concluyente, garantizándole su derecho a la defensa y al debido proceso.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio del libelo y el que ordenó vincular como litisconsorte necesaria a **ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ**, por CONDUCTA CONCLUYENTE, a tenor de lo previsto en el literal E del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía 17.342.774 y Tarjeta Profesional 323.890 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ** en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: ADVERTIR a **ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ**, que a partir del día siguiente a la notificación mediante anotación en estado de la presente providencia comienza a contarse el término de diez (10) días para contestar demanda.

CUARTO: REMITIR a la cuenta de correo electrónico del apoderado aquí reconocido el link del expediente para efectos de la contestación de la demanda

QUINTO: NO IMPRIMIR tramite a la solicitud de nulidad, dadas las anteriores consideraciones.

SEXTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°146 de fecha 2 de noviembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2ae25d48bbbd20c829a84621ef7527e2121ae23cc4e2496a4c9c714e143fdf**

Documento generado en 01/11/2022 03:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>